



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 339-2018-A/MDP

Pangoa, 22 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Visto: El Informe Técnico N° 001-2018-ST.PAD/MDP de fecha 31 de Mayo de 2018, Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP de fecha 26 de julio del 2016, sobre **PRESCRIPCIÓN** del ejercicio de la potestad para poder determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que corresponda del sistema de personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencia entre otros, conforme a lo previsto en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el nuevo Régimen del Servicio Civil se aprobó mediante la Ley N° 90057, la misma que en el Título V ha previsto el Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, así como también en el Título VI del Libro I del Reglamento General de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrolla todo lo concerniente al régimen disciplinario;

Que, al respecto, cabe mencionar que en la undécima disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento;

Que, en ese contexto, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprueba el reglamento de la Ley N° 30052, Ley del servicio civil, tiene como fecha de entrada en vigencia el 14 de junio de 2014, por lo que consecuentemente el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia el 14 de septiembre de 2014, régimen que resulta aplicable a todas las Entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0640-2015-AL/MDP, de fecha 27 de octubre del 2015, se aprobó la Directiva No 001-2015-MDB, denominada "Directiva que Regula el régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de Pangoa de la Municipalidad Distrital de Pangoa", en la que se determinan las disposiciones y alcances normativos al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador establecido en la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, dispositivo que resulta aplicable a todos los servidores y ex servidores civiles bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo No 276, Decreto Legislativo No 728, Decreto Legislativo No 1057 y Ley No 30057 de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N° 001-2018-ST.PAD/MDP de fecha 31 de mayo 2018, mediante el cual informa, habiendo mi persona asumido como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD a partir del 06 de febrero de 2018, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MDP, y de la revisión de los documentos remitos a esta secretaria técnica, entre otros puntos refiere:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP de fecha 26 de julio de 2016, que resuelve PRIMERO: se DECLARA la prescrita la facultad de instaurar proceso administrativo Disciplinario con los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores, por la comisión de las faltas determinadas en los informes de control emitidos por la Contraloría General y la Sociedad de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



la Republica. SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de recursos humanos, disponer que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos BAJO RESPONSABILIDAD inicie las investigaciones respectivas para determinar responsabilidades; siendo remitido por la Oficina de Asesoría Legal con Proveído de fecha 30 de diciembre de 2016.

- Que, habiendo tomado conocimiento la entidad de la falta administrativa cometida por los ex servidores, servidores de la Municipalidad Distrital de Pangoa para la prescripción del inicio del proceso administrativo disciplinarios, conforme a los informes de recomendación emitidos por OCI de la Contraloría y la Sociedad de Auditoría, dichos expedientes en su oportunidad fueron remitidos por las Comisiones Especiales de Procesos Administrativos Disciplinarios siendo hoy Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinaria, a ello de la Resolución de Alcaldía que resuelve iniciar las acciones administrativas para deslindar responsabilidades a los que resulten responsable de dichas prescripciones y de la revisión de los documentos adjunto al presente los anteriores secretario técnicos designados por su persona tampoco realizaron acciones administrativas disciplinaria al respecto,
 - Por lo que conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", en la disposición 8.2. "Funciones del Secretario Técnico" inc. e) y f) estos no habrían cumplido con lo establecido en la directiva, siendo que para el inicio del PAD la prescripción opera a los tres (3) años calendarios de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la Oficina de Recursos Humanos o la Secretaria Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma, en este supuesto la prescripción opera un (1) año calendario después de haber tomado conocimiento.
 - Por lo que conforme al artículo 97.3 del Reglamento de la Ley N° 30057, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte, el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los ex funcionarios que dieron origen a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP, dado que la recomendación de inicio PAD fue emitido por la autoridad de control.
 - Siendo que la responsabilidad de la prescripción de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP, recae sobre los antecesores en el cargo de Secretaria Técnica, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 564-2016-A/MDP de fecha 18 de Julio de 2016, que designa como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios a la Abogada KATHERINE LIZETT CHUQUIPIONDO MARTINEZ, Resolución de Alcaldía N° 790-2016-A/MDP de fecha 28 de octubre de 2016, que designa como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario a la Abogada RAQUEL ZORAIDA, Resolución de Alcaldía N° 368-2017 de fecha 12 de julio de 2017, que designa como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios al Abogado JIMMY RAUL YACTAYO CABRERA, siendo mi persona designada como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2018-A/MDP de fecha 06 de febrero de 2018.

RECOMENDANDO:

Esta Secretaria Técnica conforme a las atribuciones facultadas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a su despacho como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** de lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP de fecha 26 de julio de 2016.

Que, mediante proveído s/n de fecha 04 de junio del 2018 del Alcalde Pedro Castañeda Vela, dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN del ejercicio de la potestad para poder determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario en contra de los servidores civil o a que funcionarios se les atribuye la responsabilidad de que haya prescrito los presentes expedientes resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP de fecha 26 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en contra los servidores civil o a que funcionarios se les atribuye la responsabilidad de que haya prescrito los presentes expedientes resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A/MDP de fecha 26 de julio de 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos disponer que la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios inicie las investigaciones para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, respecto a la(s) persona(s) que resulten responsable(s) de la prescripción del presente expediente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
Ing. Pedro Castañeda Vel.
ALCALDE